



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La oficina Municipal de Información al Consumidor, el Decreto N° 1511 del Honorable Concejo Municipal, y las Ordenanzas N° 4488, N° 4489 y N° 4490, y;

CONSIDERANDO: Que, la oficina Municipal de Información al Consumidor se encuentra bajo la órbita de la Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución; y funciona en virtud de un convenio oportunamente suscripto con la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de Santa Fe.

Que, en la misma se reciben reclamos de vecinos a diario, ligados a la órbita de consumo; los que generan una instancia de mediación, y procedimiento administrativo provincial en la dirección general de comercio interior.

Que, oportunamente este Cuerpo dictó el Decreto N°1511 por medio del cual le encomendaba al Ejecutivo Municipal que gestione un nuevo convenio, a los fines de lograr una delegación de competencia para el ejercicio del control, vigilancia y sanción del cumplimiento de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que, dicha delegación de facultades, haría de la oficina un lugar más dinámico, con capacidad de arbitrar medidas y resolver conflictos con mayor agilidad, brindando mejores y más eficientes respuestas a la comunidad en problemas con los que se enfrenta a diario (ligados a bancos, telefonía, servicios de Internet, créditos, deudas inexistentes, etc).

Que, actualmente en virtud de dicho convenio las audiencias de mediación, son realizadas por mediadores que viene con frecuencia quincenal o mensual; los que además no son de nuestra ciudad. Claramente la falta de inmediatez, y la burocratización hace más difícil y compleja la resolución de conflictos.

Que, por otro lado existen ordenanzas locales que regulan el trato digno al consumidor a nivel local, así como disposiciones relativas a las condiciones de espera y permanencia en lugares de atención al público a nivel local.

Que, resulta importante conocer cómo se proyecta el funcionamiento de dicha oficina, máxime con los tiempos en que vivimos donde las problemáticas de consumo se encuentran al orden del día.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**“En el 160 aniversario de su fundación”**



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTICULO 1º: Remita al este Honorable Concejo Municipal, información sobre el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en particular:

- a) cantidad de denuncias que recibe por día
- b) 10 problemáticas más comúnmente denunciadas
- c) Cantidad de mediaciones que se realizan por mes
- d) Frecuencia con las que se realizan las mediaciones
- e) Estado de gestión de un nuevo convenio con la provincia para delegación de competencias
- f) Estado de cumplimiento de la Ordenanzas Nº 4489 y Nº 4490, en cuanto a los lugares de atención al público, condiciones de espera y permanencia, accesibilidad, prioridad, etc.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2572 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.